

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo PROYECTO DE LEY NÚMERO 122 DE 2020 CÁMARA/161 DE 2020 SENADO “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, el cual quedará así:

Artículo Nuevo [*] Activos de conexión para la transición energética. La autoridad ambiental competente no exigirá la presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas- DAA del que trata la Ley 99 de 1993 o aquella que la modifique, sustituya o adicione, para los activos de conexión al Sistema Interconectado Nacional, de aquellos proyectos de generación de energía eléctrica que decidan compartir dichos activos conexión en los términos definidos por la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, o el Ministerio de Minas y Energía cuando este decida reasumir tal función. En los casos en que antes de la expedición de la presente ley uno o varios proyectos a los que se refiere este artículo, estén en cualquier etapa del proceso relativo al Diagnóstico Ambiental de Alternativas – DAA, la actuación se dará por terminada y se pasará a la siguiente fase del licenciamiento ambiental. Lo anterior siempre y cuando para los activos de conexión levanten las alertas tempranas en materia ambiental, según la metodología y el procedimiento que definan el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de manera conjunta, quienes igualmente podrán reglamentar de manera conjunta los demás aspectos necesarios en relación con lo dispuesto en este artículo.



JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República

JUSTIFICACIÓN

Tal y como lo expone la exposición de motivos del proyecto de ley, es fundamental darle desarrollo al Plan Nacional de Desarrollo en lo que se refiere a crear condiciones idóneas para que más empresas puedan participar con más proyectos en los sectores productivos del país, especialmente para este caso, en el sector de la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, proyectos estos que resultan fundamentales para la reactivación económica a través de la inversión intensiva en regiones y la mejora en el suministro de energía para los hogares colombianos, pero también para impulsar el desarrollo industrial del país.

En ese orden, con esta proposición se establecen mecanismos para incentivar la inversión de nuevas empresas y proyectos en proyectos de energía eléctrica, especialmente de fuentes renovables, al eliminar trámites que no sólo viabilizarán dichas inversiones y el desarrollo de eficiente de los proyectos energéticos, sino que también genera condiciones para que se minimice el impacto ambiental en el desarrollo de estos proyectos, al crear eficiencias que permiten reducir la infraestructura que debe ser construida para la viabilidad de proyectos para la prestación del servicio de energía eléctrica.



JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República